



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1136/2025, de 28 de agosto, por la que se establece la convocatoria para la integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud para el año 2025.

La Carta de Ottawa de 1986 definió, como uno de los pilares de la promoción de la salud, el reforzamiento de la acción comunitaria. Esta se refiere a los esfuerzos colectivos de las comunidades para incrementar su control sobre los determinantes de salud y, en consecuencia, mejorar la misma. Para ello, la dinamización de las relaciones sociales de cooperación entre las personas de un determinado ámbito o espacio de convivencia constituyen una estrategia esencial en el ámbito de la promoción de salud.

El enfoque de salud en todas las políticas contempla la importancia de los determinantes de la salud y el impacto favorable o desfavorable que las actuaciones de sectores no sanitarios (vivienda, servicios sociales, urbanismo, empleo, educación, etc.) tienen en la salud de las poblaciones. Por tanto, y en consonancia con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, se reconoce el papel esencial de las políticas desarrolladas en el territorio para promover la salud y la educación sanitaria, así como la necesaria coordinación y colaboración entre administraciones en esta materia.

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPSP) del Sistema Nacional de Salud (SNS) fue aprobada en el Consejo Interterritorial del SNS en diciembre de 2013. Esta estrategia, considera el ámbito local un entorno esencial para el desarrollo del bienestar de la población y el fomento de estilos de vida saludables y por ello, en este marco se elaboró la Guía para la Implementación Local de la misma en 2015.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 44, regula la acción comunitaria y el trabajo en red, estableciendo que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con grupos y agentes sociales del territorio, facilitando su acceso a recursos de formación e información actualizados. Además, garantiza la participación de estos grupos en todas las fases de las iniciativas de promoción de la salud y señala a la Dirección General responsable en materia de salud pública la formalización y acreditación de las redes sociales de salud que se desarrollen en Aragón.



En este contexto han sido esenciales las experiencias de promoción de salud en el territorio y especialmente el programa de Salud en red en los barrios desarrollado durante 2018-2020. Actualmente, se está promoviendo el impulso y apoyo a iniciativas locales de salud para potenciar el trabajo en red y las alianzas entre los servicios públicos y entidades sociales que trabajan para mejorar la calidad de vida de una misma comunidad, generando redes comunitarias de salud.

Las actuaciones y programas promovidos por equipos intersectoriales en entidades locales y redes locales de salud del territorio que resulten integradas en esta convocatoria constituirán la Red Aragonesa de Iniciativas Locales de Salud, que tiene por objeto incrementar el nivel de salud de la población en Aragón. La finalidad de esta orden es consolidar iniciativas locales y redes de salud ya existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que abordan los determinantes de salud, fomentar otras nuevas que se conformen y facilitar la relación y el intercambio de experiencias. La integración en la Red podrá realizarse en convocatorias anuales y tendrá una validez de cuatro años, sin perjuicio de que las entidades puedan solicitar la baja con anterioridad a la finalización de dicho periodo.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, en el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, refuerza como una de las funciones de la Dirección General de Salud Pública el fomento de la acción comunitaria en salud y el trabajo en red con entidades y grupos sociales en el territorio aragonés, alineándose con otras estrategias de salud del Departamento de Sanidad.

Estas normativas reflejan el compromiso tanto a nivel nacional como autonómico en Aragón para promover la acción comunitaria y establecer redes intersectoriales que mejoren la salud y el bienestar de la población.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) de aquellas entidades locales y redes locales de salud que lo soliciten, que cumplan los requisitos establecidos en los criterios de inclusión y cuya finalidad sea mejorar el nivel de salud en la comunidad mediante acciones intersectoriales de alfabetización y promoción de salud que inciden sobre los determinantes y el bienestar de la población.



2. La Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud quedará constituida por las entidades locales y redes locales de salud que se incorporen a la misma a través de convocatorias periódicas de integración.

Se regirá por los principios de equidad, acción comunitaria en salud, colaboración intersectorial, salud en todas las políticas, participación comunitaria y salud comunitaria basada en activos. Se entiende que un activo para la salud es cualquier factor o recurso que fortalece las habilidades de las personas, los grupos o las poblaciones para mantener y mejorar su salud y bienestar.

Segundo.- Actuaciones en el territorio.

Las convocatorias de integración se dirigen a entidades locales y redes locales de salud que realizan actuaciones planificadas y estructuradas sobre los determinantes de salud, en un territorio definido, con las siguientes finalidades:

- a) Promover intervenciones orientadas a incrementar el nivel de salud en el ámbito local, teniendo en cuenta la participación de la población, la cohesión social, la potenciación de las capacidades individuales y colectivas, la equidad, la perspectiva de género, el reforzamiento de vínculos comunitarios y la investigación e innovación metodológica en materia de acción comunitaria en salud.
- b) Facilitar el trabajo intersectorial para el abordaje de los factores que influyen en la salud y las necesidades de la población mediante la alfabetización en salud, la cooperación y participación e incorporando los principios de salud en todas las políticas.
- c) Fomentar la acción comunitaria en salud y la coordinación en los distintos ámbitos y entornos con especial atención a las peculiaridades de salud en las diferentes etapas y transiciones vitales y a las vulnerabilidades en grupos de población generados por los principales ejes de desigualdad.

Tercero.- Líneas de acción prioritarias.

Las líneas de acción priorizadas en la red tendrán en cuenta las etapas vitales (infancia, adolescencia, juventud, etapa adulta, mayores, final de la vida), el impacto de salud en áreas con despoblación, la equidad, poblaciones en situación de vulnerabilidad y los determinantes de la salud.

Además, se consideran prioritarias las siguientes áreas:



- Empoderamiento en salud.
- Bienestar emocional.
- Entornos saludables y seguros.
- Salud y medio ambiente.
- Fomento de la movilidad activa.
- Promoción de la actividad y ejercicio físico.
- Impulso de los activos para la salud en el territorio.
- Uso saludable de tecnologías y redes sociales.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable.
- Envejecimiento activo y saludable.
- Convivencia intergeneracional, integración y participación social.
- Alimentación saludable y sostenible.
- Parentalidad positiva.
- Abordaje de sentimientos de soledad.

Cuarto.- Recursos disponibles en la Red.

La Dirección General de Salud Pública y los Sistemas de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud (SARES) facilitarán a las entidades locales y redes locales de salud integradas los siguientes recursos:

1. Apoyo metodológico y formativo.
2. Acceso a información técnica, documentación y recursos didácticos, que faciliten el desarrollo de las iniciativas locales.
3. Participación en jornadas periódicas de intercambio y difusión de experiencias, actividades de formación y otras actuaciones que promuevan la interacción y mejora de la calidad en las redes integradas.
4. Colaboración, coordinación e intercambio con otras redes de promoción de salud propias, autonómicas y nacionales.
5. Contribución a la innovación e investigación en promoción de salud como modelo de buenas prácticas.
6. Participación en convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo de proyectos desarrollados en el marco del Plan de Promoción de Salud Local presentado para la integración.



Quinto.- Compromisos de integración.

Las entidades locales y redes locales de salud que soliciten la integración asumirán los siguientes compromisos:

1. Facilitar información sobre el desarrollo de proyectos y funcionamiento del grupo a los profesionales de Salud Pública de los SARES.
2. Participar en las jornadas y actividades formativas y de intercambio de experiencias organizadas.
3. Compartir con la Dirección General de Salud Pública los materiales y recursos elaborados.
4. Complimentar y enviar anualmente la información mínima de seguimiento requerida por los profesionales de Salud Pública de los SARES.

Sexto.- Destinatarios.

1. Podrán solicitar la integración en la Red aquellas entidades locales y redes locales de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón que se orienten a mejorar la salud comunitaria en el territorio y que cuenten con una mesa intersectorial o grupo de trabajo de salud constituido.
2. Igualmente podrán integrarse los municipios o comarcas adheridos o en proceso de adhesión a la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud.

Séptimo.- Requisitos de integración.

Las entidades locales y redes locales de salud que soliciten la integración deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El municipio o entidad local solicitante contará con una mesa intersectorial o grupo de trabajo con las siguientes características:
 - a) Representación de diversos sectores de la administración local y del ámbito comunitario (educación, deporte, social, sanitario, asociativo, medio ambiente, transporte, vivienda, seguridad o cultura, entre otros).
 - b) Orientación a la acción comunitaria en salud mediante el desarrollo de proyectos o programas de promoción y alfabetización en salud, de forma planificada y que incorpore alguno o algunos de los determinantes de la salud en el ámbito local.
 - c) Al menos un año de trayectoria previa demostrable.



- d) Designación formal de una persona coordinadora que, preferentemente, será personal técnico de la Administración Local.
2. Al objeto de evitar duplicidades y favorecer la creación de sinergias, las entidades locales o redes locales de salud que se integren se coordinarán y colaborarán con otras entidades, órganos de participación o redes existentes en el territorio y, especialmente, con aquellos del ámbito de salud. Igualmente se coordinarán con entidades de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud o centros educativos pertenecientes a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.
3. Las redes locales de salud de ámbito territorial inferior al municipal podrán adherirse a la Red, para lo cual, requerirán de la conformidad de la entidad local a la que pertenecen.
4. Elaborar un Plan de Promoción de Salud Local, que constará de los siguientes apartados:
 - a) Análisis de contexto (identificación de activos para la salud, necesidades en la población y priorización).
 - b) Líneas estratégicas de actuación.
 - c) Objetivos generales y específicos.
 - d) Programas o propuestas de acción.
 - e) Indicadores de seguimiento y evaluación.

Octavo.- Documentación a presentar.

La solicitud de integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud se realizará de forma telemática, mediante la presentación de los documentos siguientes:

1. Solicitud de integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud presentada por la entidad local o red local de salud (anexo I).
2. Certificado del acuerdo de aprobación del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la entidad local para la solicitud de adhesión a la Red de Iniciativas Locales en Salud de Aragón (anexo II). Si la aprobación en Pleno no fuera posible por motivo de plazos, se aceptará la aprobación por el titular de la Alcaldía condicionada a una posterior ratificación en el Pleno. En el caso de las entidades locales adheridas o en proceso de adhesión a la EPSP, será válida la copia de la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la entidad local presentada en dicho proceso de adhesión. Cuando se trate de mesas intersectoriales de salud o grupos de trabajo de ámbitos territoriales inferiores al municipal, se presentará el certificado del Pleno del Ayuntamiento



al que pertenecen o también será válida la copia de la aprobación de la adhesión a la EPSP en el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

3. Composición de la mesa intersectorial o grupo de trabajo que refleje el acuerdo de solicitud de integración a la Red. En ella constará el nombre del grupo, integrantes e institución a la que pertenecen los miembros. Así mismo, constarán los datos de la persona designada como coordinador/a y detalles de la organización y funcionamiento (anexo III).
4. Plan de Promoción de Salud Local presentado de acuerdo con los apartados que figuran en el punto 4 del apartado séptimo (anexo IV).

La solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, el resto de anexos y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible con su certificado electrónico o clave permanente en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/integracion-en-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2025>.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y sector público institucional.

Noveno.- Plazo y modo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de integración a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 15 de octubre, incluido.
2. La solicitud (anexo I) así como la documentación que sea requerida, cuando proceda, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona coordinadora, se dirigirán a la Directora General de Salud Pública a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/integracion-en-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2025>.
3. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de



recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo previsto en esta Orden.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Procedimiento, Comisión de valoración y seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

2. La valoración y propuesta de integración de entidades a la Red se realizará por una Comisión de valoración y seguimiento de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud constituida por seis miembros:

- a) Dos pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública, uno de los cuales ostentará la presidencia.
- b) Un técnico de cada una de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública.
- c) Un representante de las entidades locales designado por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

Podrán incorporarse a dicha comisión representantes y consultores/as de otras instituciones o entidades que serán designados por la Dirección General y que participarán con voz, pero sin voto.

3. La Comisión valorará la documentación presentada, de acuerdo con los requerimientos de la presente convocatoria y podrá solicitar a los grupos de trabajo documentación complementaria si lo considera necesario. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las aportaciones de los/as técnicos/as de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y su conocimiento previo de los equipos.



La Comisión realizará el adecuado seguimiento anual y valorará la permanencia en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud de acuerdo con los informes técnicos y la documentación aportada por los/as técnicos de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y previo, en su caso, trámite de audiencia a las entidades locales y redes locales de salud.

4. La Comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y las entidades propuestas para su integración en la Red. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución que compete a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

Undécimo.- Resolución de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud.

La resolución de la convocatoria se realizará por orden del Consejero a propuesta de la Directora General de Salud Pública en el plazo máximo de tres meses, computado a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", lo que servirá de notificación a los interesados.

Duodécimo.- Periodo de validez de la adhesión a la Red y revalidación de la misma.

La integración a la Red de Iniciativas Locales en Salud será por un periodo de cuatro años desde la resolución de la presente convocatoria.

Finalizado dicho periodo se deberá realizar una revalidación en la convocatoria de integración correspondiente.

Decimotercero.- Supuestos de baja en la Red.

Las entidades integradas en la Red podrán causar baja por alguno de los siguientes supuestos:

1. Finalización del periodo previsto sin solicitud de revalidación.
2. Antes de finalizar el periodo previsto de cuatro años:
 - a) Solicitud de la propia entidad local.
 - b) A propuesta de la Comisión de valoración y seguimiento cuando:



- Se identifique en la información mínima anual, que han dejado de cumplirse los criterios de inclusión.
- Se detecten acciones incompatibles con los principios de la Red.

En todos los casos, se publicará formalmente en la resolución de la siguiente convocatoria anual de integración.

Decimocuarto.- Régimen de recursos.

Contra la Orden de resolución de la solicitud podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posible impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de agosto de 2025.
El Consejero de Sanidad de Aragón,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



Anexo I: Solicitud de Integración a la Red de Iniciativas Locales en Salud

La entidad local/red local de salud _____ solicita la integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud.

Los miembros de la mesa intersectorial o grupo de trabajo denominado _____ se comprometen a trabajar respetando los criterios de la Red y los principios del siguiente decálogo:

1. Por el bienestar y la salud de las comunidades.
2. Fomentando las intervenciones comunitarias en salud.
3. Mediante mecanismos de participación comunitaria.
4. Con la implicación de los diferentes agentes claves de la comunidad.
5. Con una orientación hacia los determinantes sociales de la salud.
6. Teniendo en cuenta las desigualdades sociales en salud.
7. Con un enfoque de equidad.
8. Con una mirada salutogénica.
9. Desde procesos comunitarios que potencien propuestas de trabajo basadas en activos de salud.
10. Abogando por la puesta en marcha de procesos comunitarios.

Coordinador/a de la mesa intersectorial o grupo de trabajo:

- Nombre y apellidos:
- Institución a la que pertenece:
- Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.



Anexo II: Modelo de acuerdo en Pleno para adhesión de la entidad local a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de la propuesta de adhesión de la entidad local a la RED ARAGONESA DE INICIATIVAS LOCALES EN SALUD realizada por el grupo municipal de.....o el/la Concejal/a de.....

Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de la entidad local a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud.
2. Dicho municipio apoya el trabajo de la mesa intersectorial como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

En a ... de de

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.



Anexo III: Descripción de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Descripción de la composición de la mesa intersectorial o grupo de trabajo: nombre, integrantes, institución a la que pertenecen los miembros, grupos de trabajo (si están creados) y persona coordinador/a.

- Nombre de la mesa intersectorial o grupo de trabajo: _____
- Coordinador/a: _____
- Integrantes:

Nombre	Apellidos	Institución

- Organización y funcionamiento del grupo: lugar, horario, grupos de trabajo (si están creados) y frecuencia de reuniones.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.



Anexo IV. Plan de Promoción de Salud Local

- Análisis de contexto e identificación de activos para la salud:

<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo es la población?• ¿Cómo vivimos? ¿De qué enfermamos? ¿De qué morimos?• ¿Cómo es nuestro entorno?• ¿Qué activos para la salud tenemos? ¿Hay participación de la comunidad en los recursos y actividades?

- Identificación y priorización de necesidades de la comunidad

Necesidades detectadas	¿Cómo se han detectado?	Marca aquellas necesidades priorizadas	Motivo de priorización



- Definición de líneas estratégicas de actuación y formulación de objetivos generales y específicos:

- Descripción de programas y/o propuestas de acción:

- Indicadores de seguimiento y evaluación:

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.